

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale Amministrativo Regionale per il Piemonte (Italia) el 18 de septiembre de 2014 — Heart Life Croce Amica Srl/Regione Piemonte**

**(Asunto C-426/14)**

(2014/C 431/21)

*Lengua de procedimiento: italiano*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Tribunale Amministrativo Regionale per il Piemonte

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Heart Life Croce Amica Srl

*Demandada:* Regione Piemonte

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Se opone el Derecho de la Unión en materia de contratos públicos —en el presente asunto, dado que se trata de contratos excluidos, los principios generales de libre competencia, no discriminación, transparencia y proporcionalidad — a una normativa nacional que permite la adjudicación directa del servicio de transporte sanitario a asociaciones de voluntariado cuya organización se basa principalmente en prestaciones de trabajo no retribuidas y respecto a las cuales sólo se prevé el reembolso de los gastos efectivamente soportados?
- 1) Si esta clase de adjudicación es compatible con el Derecho comunitario, ¿pueden incluirse también en el concepto de «reembolso de los gastos efectivamente soportados» los gastos «indirectos y generales» relativos a la actividad desarrollada normalmente por las asociaciones de voluntariado, como el mantenimiento extraordinario de los medios empleados para el servicio, la comida de los operadores, las retribuciones del personal administrativo y del coordinador administrativo en relación con los servicios prestados, y las necesarias comunicaciones telefónicas y por radio entre la central operativa de los servicios de transporte sanitario y los puestos de la asociación?

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil de prud'hommes de Paris (Francia) el 22 de septiembre de 2014 — David Van der Vlist/Bio Philippe Auguste SARL**

**(Asunto C-432/14)**

(2014/C 431/22)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Conseil de prud'hommes de Paris

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* David Van der Vlist

*Demandada:* Bio Philippe Auguste SARL

**Cuestión prejudicial**

¿Se opone el principio de no discriminación por razón de la edad a una disposición nacional que excluye para los jóvenes que trabajan durante sus vacaciones escolares o universitarias la indemnización por precariedad temporal que debe abonarse cuando la relación laboral se establece en virtud de un contrato de duración determinada no seguido de una oferta de empleo por tiempo indefinido?

---